Pereira, 14 de agosto de 2024

Doctor
**MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE**
Delegada del Alcalde
Pereira

**Asunto: Justificación adición y prórroga No. 1**
**Convenio de Asociación 1553 de marzo 4 de 2024**

Cordial saludo,

En calidad de supervisor por medio de la presente, respetuosamente justifico y solicito la adición y prórroga No. 1 al convenio de la referencia, en el entendido de prorrogar por un mes el plazo, adicionar su valor y en consecuencia de ello, modificar la cláusula octava y novena, previo los siguientes:

## ANTECEDENTES

El gasto social se define desde el artículo 366 de la Constitución Política como: "ARTÍCULO 366º—El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".

En materia de bienestar general, las necesidades básicas insatisfechas son las que se consideran objeto de inversión social por parte del Estado, va destinada a brindar a su población una canasta básica de servicios y obligatoria que permita equiparar los niveles de renta de los ciudadanos. Además, se busca luchar contra la exclusión social y el fracaso social por parte de los más desfavorecidos en condiciones de vulnerabilidad manifiesta tales como adultos mayores, entre otras poblaciones vulnerables.

Ley 1276 de 2009 establece el Estatuto de Protección al Adulto Mayor en Colombia. Su objetivo principal es garantizar la promoción, protección y restablecimiento de los derechos de las personas mayores, así como prevenir su abuso, maltrato, discriminación y desatención. Se cuenta, con políticas y programas destinados a proteger y mejorar la calidad de vida de este segmento de la población, incluyendo servicios, programas de apoyo social y económico, y medidas para promover su participación activa en la sociedad. La atención a los adultos mayores en Pereira es un aspecto prioritario en la agenda de políticas públicas, con el objetivo de garantizar su dignidad, bienestar y plena integración en la comunidad.

La Constitución establece que están prohibidos los auxilios o donaciones con recursos públicos.

Es por ello que, la relación que debe existir entre el ente territorial y la entidad privada sin ánimo de lucro debe materializarse en forma de convenio de asociación, para dar legal cumplimiento a la labor emanada de la ley 1276 de 2009.

Actualmente en cumplimiento de la normatividad reseñada, se suscribió el convenio de la referencia, el cual se encuentra vigente y realizando la atención integral a los adultos mayores en condiciones de desprotección y vulnerabilidad manifiesta, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y al cumplimiento del componente **estratégico del Plan de Desarrollo** denominado Bienestar social y calidad de vida para la familia Pereirana, el cual contiene el Programa No. 6 denominado "Atención integral de población en situación permanente de desprotección".

El municipio de Pereira en cumplimiento de lo anterior, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO suscribió el convenio de Asociación No. 1553 de marzo 4 de 2024 cuyo objeto es ***" AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA",*** con **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO identificada con el nit N° 900415283-4 representada legalmente por LINA VICTORIA IBAÑEZ MENDEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 25.163.494 expedida en Pereira, Risaralda**, para lo cual la entidad municipal apropió el presupuesto para dar cumplimiento y garantizar la atención inmediata a la población beneficiada, según compromiso presupuestal No. **1861** del 4 de marzo de 2024**.**

El valor inicial del presente convenio es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 1.435.692.711)** de los cuales el MUNICIPIO DE PEREIRA aportará la suma **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 1.127.788.881)** y la ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($307.903.830).**

El Convenio en referencia se suscribió por el término de seis (06) MESES, con fecha de inicio del 4 DE MARZO de 2024 y fecha de terminación el día 3 de septiembre de 2024.

Mediante comunicado del 08 de agosto del año en curso, la ESAL asociada solicita adición al convenio de la referencia en el entendido de continuar con la atención integral de los beneficiarios del programa en condición de vulnerabilidad y así garantizar el cumplimiento de la normatividad y plan de desarrollo en cuanto a la protección a los adultos mayores, así:

| ENTIDAD | % | VALOR $ APORTES EN DINERO O EN ESPECIE |
|---|---|---|
| MUNICIPIO DE PEREIRA | 77.26% | $ 174.380.371 |
| ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO | 22,74% | $ 51.317.305 |
| **TOTAL DEL CONVENIO** | **100%** | $ 225.697.676 |

El convenio tiene un informe de supervisión positivo, según informe anexo que contiene el balance general de pagos realizados a la fecha, se encuentra próximo a su terminación (plazo y valor) y a la fecha se encuentra en fase de planeación el proceso contractual con vigencia futura ordinaria que definirá el proveedor del servicio para terminar esta vigencia y dar inicio al 2025; por tal razón, es necesario dar continuidad al Convenio por un mes adicional y así poder garantizar la continuidad y permanencia de la atención integral a los adultos mayores en situación de desprotección.

## SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

A continuación, se discrimina el valor presupuestal para llevar a cabo la adición y prórroga del convenio con aportes de la entidad y la Esal asociada, así:

| ENTIDAD | % | VALOR $ APORTES EN DINERO O EN ESPECIE |
|---|---|---|
| MUNICIPIO DE PEREIRA | 77.26% | $ 174.380.371 |
| ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO | 22,74% | $ 51.317.305 |
| **TOTAL DEL CONVENIO** | **100%** | $ 225.697.676 |

## CÁLCULO DE VALORES Y PORCENTAJES

Para proyectar la adición en dinero y una prórroga en tiempo de 30 días, se aclara que no se tuvieron en cuenta en el cálculo de la entidad, los ITEMS DE ENTREGA TRIMESTRAL, tales como: botiquín, toalla y vestuario, en el entendido que solamente se adiciona para 1 mes de prórroga, tiempo en el cual no se alcanza a entregar los items trimestrales y en caso de calcularlos, no se utilizarían ni se desembolsarían por parte de la entidad, lo cual hace infructuoso dicho cálculo que desde ya, se sabe que no serán utilizados en la ejecución del convenio. En razón a ello, LOS VALORES Y PORCENTAJES DE LA OFERTA INICIAL cambian en la adición proyectada, en razón al cálculo de tiempo y a la frecuencia de entrega de los items del presupuesto oficial, pese a lo anterior, se mantiene el % de aporte superior al 20% que otorga la ESAL ASOCIADA, lo cual se evidencia en la solicitud de prórroga que aporta la ESAL y certifica con la respectiva firma.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Convenio tiene un término de duración contemplado en seis (06) meses, a la fecha se ha ejecutado de manera satisfactoria el convenio, por lo que se encuentra justificado realizar la adición por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($**225.697.676**),** de los cuales el municipio de Pereira aporta la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($**174.380.371**),** y la ESAL aporta la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($**51.317.305**),** y prorrogar por un plazo de **UN (01) MES**.

**Con la anterior adición y prórroga el plazo y valor total del convenio quedaría así:** un plazo total de siete (7) meses **que finalizaría el 3 de octubre de 2024**. Y un valor total de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**$ 1.661.390.387**) de los cuales el MUNICIPIO DE PEREIRA aportará la suma MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($** 1.302.169.252**) y la ESAL la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($**359.221.135**):**

| ENTIDAD | VALOR ADICIÓN $ APORTES EN DINERO O EN ESPECIE | VALOR INICIAL CONVENIO | TOTAL CONVENIO +ADICIÓN |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE PEREIRA | $ 174.380.371 | $ 1.127.788.881 | $ 1.302.169.252 |
| ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO | $ 51.317.305 | $ 307.903.830 | $ 359.221.135 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TOTAL DEL CONVENIO** | $ 225.697.676 | **$ 1.435.692.711** | $ 1.661.390.387 |

Atendiendo las disposiciones legales, esta supervisión que lidera la subsecretaría de poblaciones vulnerables y grupos especiales, considera que debe darse continuidad a la atención integral con la canasta básica contratada a la población objeto del convenio en el municipio de Pereira, para garantizar la protección de sus derechos mínimos y con el fin de dar continuidad a la atención integral de los adultos mayores conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, resolución 055 de 2018 y plan de desarrollo municipal. Todo lo anterior, encaminado a brindar una fase de vida digna y satisfactoria para los adultos mayores beneficiarios del Municipio de Pereira y teniendo en cuenta lo previsto en la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por lo previamente expuesto, se justifica como necesario, legal y viable que el convenio de Asociación de la referencia sea adicionado en valor y prorrogado por el término de 1 MES, según los valores y fechas descritas anteriormente.

Lo anterior de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y teniendo en cuenta que la ESAL adiciona también sus aportes al convenio con el fin de dar continuidad a la atención integral.

Finalmente, el supervisor del contrato presenta el Balance de ejecución del convenio, el cual hace parte integral de la presente solicitud de adición y prórroga.

## VIABILIDAD JURÍDICA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros** (...)"

Por lo tanto, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, **se infiere la posibilidad de adicionar** o reformar, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscritos, en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), **al plazo (tiempo) y al precio (valor).**

Las reformas pueden hacerse mediante "contrato adicional", o mediante un "modificatorio" que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no será un contrato autónomo sino accesorio.

La modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

Por las razones antes expuestas, se recomienda a la delegada del señor Alcalde realizar otrosí de adición y prórroga de mutuo acuerdo al convenio de asociación de la referencia. Lo anterior atendiendo los criterios normativos atinentes a la contratación estatal Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y aplicables.

## CLÁUSULAS A MODIFICAR CON LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

Por la anterior adición y prórroga, la modificación de las cláusulas octava y novena quedarían así:

**CLÁUSULA OCTAVA.**
**VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente convenio es por la suma **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**$ 1.661.390.387**) de los cuales el MUNICIPIO DE PEREIRA aportará la suma MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($** 1.302.169.252**) y la ESAL la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($**359.221.135**).** PARÁGRAFO 1: El desembolso de los recursos se realizará mediante pagos parciales mensuales, cada uno mes vencido a partir de la suscripción del acta de inicio; el desembolso se realizará por cada adulto mayor atendido, previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del convenio de asociación y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el Supervisor asignado.

**CLÁUSULA NOVENA:**
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**Por lo anterior,** la fecha de terminación del convenio de conformidad al acta inicio, una vez prorrogado el contrato será: **el 3 de octubre de 2024.**

**Las demás cláusulas estipulaciones del convenio principal no modificadas permanecen vigentes. El asociado deberá ampliar las garantías vigentes.**

Así las cosas, se considera conveniente y oportuno la adición y prórroga planteada y en este sentido se deja a su aprobación lo modificado.

**NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Atentamente,

**JAIME ARISTÓBULO MENA BUENAÑOS**
Supervisor-Subsecretario Población vulnerable y Grupos especiales

Proyectó: Diana Ortiz Abogada – Contratista SDSP

Powered by CamScanner